

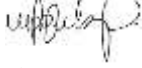
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 27 de septiembre de los corrientes, fue aportado escrito por el demandado desde su correo inscrito en SIRNA, ratificando el desistimiento a las pretensiones de la demanda y solicitando informe.

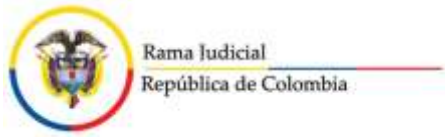
En misma fecha (27-IX-2021), la apoderada demandante arrimó desistimiento con nota de presentación personal del demandado.

El 29 de septiembre, Alcaldía de la Calera devolvió el comisorio No. 020-2021 sin diligenciar, por solicitud de la parte interesada.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2021 00043

Demandante: ESMERALDA VENEGAS Y OTRAS

Demandado: EVERARDO VENEGAS AVILÁN

Fecha Auto: Octubre 28 de 2021.-

Se incorpora a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, al tenor de la misma, en concordancia con los mandatos del artículo 314 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, esta sede judicial, RESUELVE:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE TODAS LAS PRETENSIONES DE ESTA DEMANDA. Sin condena en costas.

Como consecuencia de lo anterior,

2. SE ORDENA LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DEL REGISTROS de esta demanda y demás cautelares decretadas en este asunto. Líbrense oficios de rigor, remítanse virtualmente y déjense constancias de ley.
3. NO HAY LUGAR A DESGLOSE ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.
4. Cumplido todo lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

5. De cara al desistimiento aquí aceptado, por sustracción de materia, el despacho se releva de emitir pronunciamiento respecto a la devolución del Comisorio sin diligenciar.
6. Respecto al siguiente informe solicitado por el demandado,

P/D: Quiero sugerir al despacho déjese constancia si mi colega la Dra. Rocha entrego allí un documento, al cual hice presentación el 30/08/2021, ante el señor Álvaro Hernando Solano Vergara, Notario Único de La Calera, Cundinamarca.

Esta sede judicial hace constar que el documento de desistimiento de la demanda, que contiene nota de presentación personal del sujeto pasivo, se presentó hasta el **27 de septiembre de 2021**, puesto que el primer escrito de desistimiento arribado el 31 de agosto de 2021, CARECÍA DE PRESENTACION PERSONAL, por lo que se emitió el auto anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#41 de 29 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MONICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ac2d4100c63fc5544579aa169025e5efcca25b14899f49bbdd30864cb0ca3c

Documento generado en 28/10/2021 05:27:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>